

**JULIETH CRISTINA SANCHEZ MARTINEZ**  
**ABOGADA. TITULADA**  
**CARREA 8ª. No.12-B-83 OFICINA 608.**  
**BOGOTA.D.C.**

**SEÑOR**  
**JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA.D.C.**  
**(JUZGADO 46 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. TRANSITORIO.).**  
**E. S. D.**

---

**REF.- EJECUTIVO NUMERO 2020-1089.**  
**DEMANDANTE: R.V. INMOBILIARIA S.A.**  
**DEMANDADOS JULIAN JIMENEZ RESTREPO**  
**LUIS GUILLERMO JIEMENZ VILLA.**

---

**JULIETH CRISTINA SANCHEZ MARTINEZ**, también mayor de edad, vecina, con domicilio y residente en esta ciudad, email [juliethcsm@gmail.com](mailto:juliethcsm@gmail.com), identificada con la cedula de ciudadanía número 52.984.802 expedida en Bogotá, actuando en mi condición de apoderada de los señor **JULIAN JIMENEZ RESTREPO Y LUIS GUILLERMO JIMENEZ VILLA**, conforme al poder que me fuera conferido, al señor Juez comedidamente le manifiesto que me permito interponer EL RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION en contra de su proveído de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual tiene por notificado a uno de los demandados y otras decisiones, el cual sustento en forma siguiente:

**Primero.** Mediante su proveído impugnado, su despacho tiene por notificado al señor JULIA JIMENEZ RESTREPO, quien supuestamente no propuso excepciones, pues se manifiesta igualmente su despacho "Quien presento escrito el cual denomino contestación sin proponer excepciones de mérito", las comillas son mías. No se dice a qué se refiere cuando se habla de contestación, es a la demandada o del algún incidente, lo que debe ser lo suficientemente clara la clase de actuación judicial.

**Segundo.** Su proveído tampoco manifiesta si la notificación fue personal y mediante conducto concluyente, así como tampoco a partir de qué fecha se tiene por notificado y cuando empieza a correr el traslado.

**Tercero.** - Por otro lado, y continuando con el contenido de su providencia impugnada por este medio propuesto, se dispone que se notifique también al demandado LUIS GUILLERMO JIMENEZ VILLA.

**Cuarto.** - Ocurre señor Juez, que los señores JULIAN JIMENEZ RESTREPO Y LUIS GUILLERMO JIMENEZ VILLA, me confirieron especial, amplio y suficiente, para asumir su representación en el proceso de la referencia en su condición de demandados.

**Quinto.** El día 17 de febrero del año 2021, a la hora de las 12.22 P.M., remitir por medio del correo virtual de ese Juzgado " [cmp64bt@cendonj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp64bt@cendonj.ramajudicial.gov.co) " la contestación de la demandada Ejecutiva instaurada en contra de mis representados, donde me referí a los hechos y pretensiones e igualmente en defensa de los pedimentos de la actora, propuse excepciones de mérito que denomine así:

a.- INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES PECUNIARIAS DERIVADAS DEO CONTRATO ALEGDAS PORT LA PRTE ACTORA EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS:

b.- CARENCIA ABSOLUTA DEL TITULO EJECUTIVO PARA EJECUTAR OBLIGACIONES DENARIAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE.

c.- EXECEPCION DE ABUSO DE LA RELACION CONTRACTUAL POR PARTE DE LA ARRENDADORA PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO UNA VEZ VENCIDO WEL TERMINO DE SU DURACION.

d.-ESTAR FACULTADOS LOS ARRENDADORES PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE FORMA UNILATERAL CONFORME CON EL DECRETO 797 DEL 4 DE JUNIO DEL AÑO 2020.

e.- COBRO DE LO NO DEBIDO.

f.- PAGO TOTAL DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DEMANDADOS POR LA ACTORA.

g.- INEXIGIBILIDAD DE LA CLASULA PENAL.

h.- EXCEPCION GENERICA.

**Sexto.** - El mismo día y a la misma hora, se me remitió por parte de ese juzgado respuesta automática mediante la cual manifiesta el recibo de la contestación de la demanda.

**Séptimo.** - El día 30 de abril del año en curso, mediante este miso medio, solicite a la secretaria del Juzgado se me informara todo lo relacionado con la contestación de la demanda y hasta la fecha no obtenido respuesta alguna.

**Octavo.** - Como veo señor Juez, su auto atacado, es totalmente contrario a derecho y púes no concuerda con la realidad procesal y menos se ha tenido en cuenta la contestación de la demanda y las excepciones formuladas como se ha expuesto.

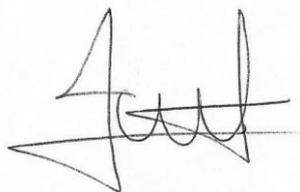
**Noveno.** Como vemos señor Juez, la demanda fue contestada oportunamente y formulando las excepciones relacionadas en el este escrito, las que deben ser puestas en consideración de la parte actora para su pronunciamiento en su momento procesal oportuno.

**Decimo.** En consecuencia, con lo afirmando por la suscrita en representación de los poderdantes conforme al poder que me fue conferido y que se aportó con las demás pruebas, estamos igualmente en presencia de un auto totalmente ilegal por cuanto su contenido es totalmente contrario a la realidad jurídico procesal que debe reinar en toda actuación judicial en tal razón, no ata al funcionario ni a las partes, como lo ha sostenido nuestra Corte Suprema de Justicia en sus diferentes fallos y por ende se debe declararlo sin valor ni efecto.

**Once.** -Si su despacho no diere curso a la declaratoria de ineficacia de su actuación proferida el 29 de abril del año en curso, sirva darle legal tramite a mi escrito de reposición, revocándolo y en su lugar tener por contestada la demanda instaurada en contra de mis prohijados.

En el evento de que su despacho mantuviere su decisión recurrida, sirvan los mismos fundamentos como sustento del recurso de apelación interpuesto ante su Superior Jerárquico.

Del señor Juez, atentamente,



**JULIETH CRISTINA SANCHEZ MARTINEZ.**

C.C. 52.984.802 Bogotá.

T.P. No. 188.261 C.S.J.